



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 30 de noviembre de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Conexo
<b>Ejecutante</b>	Sirley Viviana Llanes Restrepo.
<b>Ejecutada</b>	Hoteles Solari S.A.S. Grupo Hotelero CSI S.A.S.
<b>Radicado</b>	2021-128
<b>Auto de sustanciación</b>	1523
<b>Asunto</b>	Firme liquidación de costas – Traslado crédito.

Ejecutoriado el auto anterior mediante el cual se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo; se declara en firma la liquidación.

Seguidamente visto el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante vía correo electrónico, por medio del cual presenta liquidación del crédito; de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso, CGP, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días.

Una vez aprobada la liquidación del crédito, se resolverá sobre la solicitud de entrega de dineros.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 191 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 04 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario